CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No: RSC-CD-1728-2026

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT.** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**MARIA FERNANDA TOBAR MESA**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE MANI Y/O EN CUALQUIERA DE SUS IPS ADSCRITAS. PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN DISPENSACION DEL SERVICIO FARMACÉUTICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR:	**DOS MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000) MCTE. B) POR DIAS, DE CUERDO AL BALANCE FINANCIERO ENTRE EL VALOR EQUIVALENTE A CADA DIA DE EJECUCIÓN Y LA CANTIDAD DE DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES APORTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO N°1 EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION PARAGRAFO No 02. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. PARAGRAFO No 03. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL CONTRATO PARAGRAFO No 04 EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO EJECUCIÓN:	**UN (01) MES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y por la otra **MARIA FERNANDA TOBAR MESA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No.** 1.118.564.761 expedida en YOPAL, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al Artículo 26 del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae*)" y el PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO CUARTO. En concordancia con el Artículo 26, 27 y 27.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021",* y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024",* al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE MANI Y/O EN CUALQUIERA DE SUS IPS ADSCRITAS. PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN DISPENSACION DEL SERVICIO FARMACÉUTICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar dispensación de medicamentos y/o productos farmaceuticos a usuarios de consulta externa de la IPS concertada, cumpliendo con procedimientos y protocolos de calidad institucionales EVIDENCIA: Registro de dispensación externa, productividad CRONHIS. 2. Realizar dispensación de medicamentos dispositivos e insumos farmaceuticos a usuarios de la IPS del los servicios de urgencias e internacion, de acuerdo a la necesidad del servicio y cumpliendo con procedimientos y protocolos de calidad institucionales EVIDENCIA: Registro de dispensación, productividad CRONHIS. 3. Apoyar a la regente zonal en la gestion, elaboracion y adopcoion de protocolos y procedimientos en concordancia a los lineamientos y el marco normativo de los servicio farmaceuticos, en la farmacia de la IPS centro de salud de Maní. Evidencia. Proceso elaborados. 4.Realizar segiuimiento, control y cumpliendo de los procesos de ingreso, almacenamiento y dispensacion de medicamentos, insumos y materiales de la farmacia en la IPS centro de salud de Monterrey, diligenicando formatos y plataformas de informacion institucionales. Evidencia: Productividad CRONHIS y formatos establecidos. 5. Realizar monitoreo de temperatura y humedad, en las areas del Servicio Farmacéutico, realizando registros diarios en formatos institucionales y de ser necesario, realizar la gestion necesario para mantener las constantes ambientales requiridas. EVIDENCIA: Copia de registro de temperaturas. Y soporte de la gestion realizada.. 6. Realizar la dispensación de oxígeno, materiales, insumos, dispositivos en los diferentes servicios de la IPS, llevando registros de control de salidas, y cumpliendo con las directrices que tenga establecida la IPS. EVIDENCIA: Registro de dispensación interna. 7. Realizar el proceso de control de inventarios de medicamentos, materiales, dispositivos e insumos a cargo de la farmacia periodicamente. EVIDENCIA: Inventario farmacéutico. 8. Realizar Vigilancia y control a medicamentos monopolio del estado, diligenciando libros y formatos estandarizados, garantizando el registro de entrega a personal médico según necesidad, verificación de fórmulas y formatos expedidas, diligenciamiento del formulario y retorno del libro a área de farmacia. EVIDENCIA: Formato diligenciado de libro de monitoreo de medicamentos de control 9. Realizar actividades de desinfecciones y limpieza de áreas y equipos de la unidad funcional continuamente. EVIDENCIA: registro fotográfico, formato de control de limpieza. . 10 Priorizar la rotacion de

inventarios de productos farmacológicos, materiales e insumos hospitalarios cumpliendo con el sistema FEFO, semaforización de acuerdo a los protocolos institucionales. EVIDENCIA: Registro de semaforizacion y dispensacion. . 11. Garantizar facturacion de medicamento e insumos medicos de la farmacia.12.Presentar oportunamente informes de la farmacia, de acuerdo a la necesidad del servicio, requerimientos y fechas establecidas, en conordinacion con la regente zonal EVIDENCIA: Soporte de reportes y Acta de socialización con anexos. , 13. Realizar de rondas de verificación Presencial de cumplimiento de condiciones de almacenamiento, control y uso de materiales, dispositivos, insumos hospitalarios en los diferentes servicios funcionales de las IPS, EVIDENCIA: Registro fotográfico, actas de control y seguimiento. . 14 Realizar los procesos de gestión documental del servicio farmacéutico de acuerdo a la norma de archivo, EVIDENCIA: Formato de control. 15 . Realizar informes y reporte de información según aplique al área de farmacia, entre los que se incluye, reporte de eventos adversos atribuidos a medicamentos, apoyo a la socialización de alertas INVIMA, EVIDENCIA: Soporte de reportes y Acta de socialización con anexos. .16. Cumplir con las obligaciones generales del contrato, disponibilidad de prestar sus servicios en cualquiera de las IPS adscritas a Red Salud Casnare E.S.E y las demás actividades inherentes al objeto contractual. Evidencia: Soporte de actividad ejecutada. 17. Cumplir con las obligaciones generales del contrato y las demás actividades inherentes al objeto contractual. Evidencia: Soporte de actividad ejecutada. 18. Presentar informe de actividades mensuales en los formatos estandarizado por Red Salud Casanare E.S.E dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del periodo de cobro.

CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los **CINCO (5)** primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por **EL SUPERVISOR** del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión.

CLAUSULA CUARTA— DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de **RED SALUD CASANARE E.S.E** las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA— OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E**. 2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente

pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. **7.** Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos), **8.** Leer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de tener adherencia a las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. **9**. Cumplir con los estándares de calidad que exige el proceso de habilitación según decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, participando activamente en las auditorías internas y externas que reciba el servicio objeto del contrato. **10.** Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de RED SALUD CASANARE E.S.E. **11**. Propender por el cuidado y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, lo cual será objeto de verificación en el momento de expedir la certificación de cumplimiento de actividades. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** Elaborar y rendir los informes que sean requeridos por RED SALUD CASANARE ESE dentro del término establecido.**14**. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE o el supervisor del contrato. **15**. Atender con oportunidad, respeto, eficiencia y calidad al usuario que solicite sus servicios. **16**. Brindar orientación de manera permanente, adecuada y respetuosa al usuario.**17**. Velar que durante la ejecución de las atenciones prestadas no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, reportarlo inmediatamente a su SUPERVISOR, tomando las medidas necesarias para subsanar el evento adverso y dar continuidad del servicio. **18**. Hacer uso racional de los recursos institucionales, garantizando pertinencia, eficiencia y objetividad en la formulación de medicamentos, solicitud de paraclínicos y utilización de equipos y demás elementos de la I.P.S. **19**. Mantener organizado y actualizado el archivo generado en el desarrollo de las actividades contractuales. **20**. Aplicar la estrategia A.I.E.P.I – I.A.M.I, en la atención de menores de cinco años, gestantes, parto y recién nacido según lineamientos definidos por ministerio de salud y protección social, diligenciando la historia clínica o utilizando el aplicativo dispuesto para este propósito. **21**. Prescribir medicamentos en letra clara y legible con las indicaciones necesarias, con nombre del medicamento expresado en la denominación común internacional (nomenclatura genérica) según normatividad vigente, en caso de requerirse formulación de medicamentos no incluidos dentro del Plan de Beneficios, la solicitud se hará a través de la plataforma del MIPRES. **22.** Diligenciar correctamente los registros clínicos asistenciales como: historias clínicas de acuerdo a la resolución 1995 de 1999 en las plantillas o formatos establecidos por la institución, los registros individuales de prestación de servicios de salud - RIPS, (CIE-10, Finalidad y Causa Externa); formulas y procedimientos realizados, con el fin de garantizar la adecuada facturación de los mismos, **23**. Informar oportunamente a la enfermera(o) Jefe del servicio el vencimiento de los insumos y medicamentos que utilice durante sus labores, las falencias de medicamentos e insumos medico quirúrgicos que requiera para las actividades asistenciales, así como la necesidad del mantenimiento de los equipos. **24.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión

CLAUSULA SEXTA– DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA— VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000) MCTE.

B) POR DIAS, DE CUERDO AL BALANCE FINANCIERO ENTRE EL VALOR EQUIVALENTE A CADA DIA DE EJECUCIÓN Y LA CANTIDAD DE DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES APORTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO N°1 EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION PARAGRAFO No 02. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. PARAGRAFO No 03. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL CONTRATO PARAGRAFO No 04 EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA OCTAVA— PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente contrato, será de **UN (01) MES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA— RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Octava:

CLÁUSULA DECIMA— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: RED SALUD CASANARE E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. **245020901** denominado ***SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIAL***, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VIENTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3061 de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2026**; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA— GARANTÍAS:
De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024".* Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No: RSC-CD-1728-2026

Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>El contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y Valores Asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES Garantiza el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE por errores, negligencia o impericia del CONTRATISTA en sus actos médicos.</td><td>200 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la Póliza</td><td>Número y año del Contrato
Objeto del Contrato.
Firma del Contratista</td></tr>
<tr><td>Pago</td><td>Certificación de pago de la prima o recibo de caja debidamente cancelado.</td></tr>
</table>

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de Adición y/o Prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no Adición o Prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas, no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

Parágrafo: En el evento que el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar actos derivados del ejercicio de su profesión, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento, siendo de su resorte mantener vigente dicho amparo, en todo caso se deberá incorporar como asegurado y/o beneficiario adicional a RED SALUD CASANARE ESE NIT. No. 844.004.197-2.

CLAUSULA DECIMA TERCERA— PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **3.** Promover al interior de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de **RED SALUD CASANARE E.S.E. 4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o

trámites que adelante ante **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial y totalmente el objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA— RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a **RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA— SUPERVISIÓN: La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.*". La supervisión la ejercerá la **DIRECTORA ZONAL- ZONA SUR** o quien delegue el ordenador del gasto

CLÁUSULA DECIMA SEXTA— SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA— CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E**., tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No: RSC-CD-1728-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **DOS (2)** días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E.** suscribir el contrato con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
RED SALUD CASANARE E.S.E.	**MARIA FERNANDA TOBAR MESA**, mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.564.751 expedida en YOPAL
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	
Cargo: Gerente	
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección:

Teléfono: 6347205	Celular: 304903609
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios, constituye el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre su ejecución y el finiquito de las obligaciones derivadas del mismo, y se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 015 de 2024, el Manual de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en atención a que en el estudio previo se dejó expresamente prevista la liquidación como etapa de cierre contractual. La liquidación se adelantará preferentemente de **MUTUO ACUERDO** dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto que ordene su terminación o al acuerdo que la disponga, dejando constancia en el acta respectiva, como mínimo, de la identificación del contrato y de las partes, fechas de inicio y terminación, objeto, vigencia fiscal, plazo, valor, pagos realizados, modificaciones contractuales, estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, saldos a favor o en contra, garantías constituidas, así como de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y salvedades que formule el contratista. En caso de que, previa convocatoria, no sea posible lograr la suscripción del acta de liquidación bilateral o no haya acuerdo sobre su contenido dentro de los términos indicados, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. podrá liquidar el contrato en **FORMA UNILATERAL**, mediante acto administrativo motivado, dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido en el estatuto y en el manual de contratación, en el que se consignará el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico definitivo, las reclamaciones formuladas por el contratista y su resolución, así como las obligaciones que, a juicio de la entidad, subsisten a cargo de este, sin perjuicio de las acciones y medios de control judicial previstos en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, incluidos los relativos a la liquidación judicial del contrato, cuando haya vencido el término para la liquidación unilateral, así como de la posibilidad de que las partes adelanten la **LIQUIDACIÓN BILATERAL** o la entidad efectúe la **LIQUIDACIÓN UNILATERAL** dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento de dicho término, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que regulan la liquidación bilateral, unilateral o judicial de los contratos estatales por remisión expresa del estatuto de contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E.** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL**

CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No: RSC-CD-1728-2026

CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021",* y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024",*

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E**., bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA — CLAUSULA COMPROMISORIA: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5**. Las garantías debidamente aprobadas (si aplica). **6.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio (si aplica). **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de **MANI** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la ciudad de Yopal (Casanare)**. CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II**